

PROYECTO DE LEY

Capacitación Única y Obligatoria en Derechos Humanos de las Personas Mayores para todos los ámbitos del Estado Nacional

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°: - Establécese la capacitación única y obligatoria en todos los ámbitos del Estado Nacional (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Artículo 2°: - Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar la capacitación en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Artículo 3°: - La autoridad de aplicación elaborará un registro de todas las personas que realizaron la capacitación quedando asentado quienes participaron.

La negativa injustificada a realizar la capacitación también quedará asentada en el registro previa notificación fehaciente al funcionario/a o empleado/a administrativo que se trate.

Artículo 4°: - La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Artículo 5°: - Las personas que se nieguen sin justa causa a realizar la capacitación prevista en la presente ley serán intimadas, conforme el artículo 3°, por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web de la autoridad de aplicación.

Artículo 6°: - Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 7°: - El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación.

Artículo 8°: - Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 9°: - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer una capacitación única y obligatoria para todos los poderes del Estado en materia de Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Mediante la Ley 27.360 se incorporó a nuestro ordenamiento interno la convención interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la XLV Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015. Recientemente dicha convención elevó a rango constitucional (art. 75. inc. 22).

La importancia de contar con instrumentos legales de esta magnitud es fundamental para determinar una guía de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos humanos de una población especialmente vulnerable como son los adultos mayores.

Para ello es necesario contar con funcionarios/as y personal capacitado en todos los ámbitos estatales. El ámbito público debe dar respuesta y ser una garantía para resguardar los derechos de las personas mayores.

Es así que en la Convención los Estados parte se comprometen a eliminar toda forma de discriminación por motivos de edad respetando la dignidad e igualdad de toda persona (art. 5). Asimismo, se reconoce el derecho de toda persona a gozar de su vida en plenitud, respetando la independencia y autonomía (art. 7), con salud (art. 11, 12, 19), seguridad, integración, información y participación activa (art. 8) en las esferas económica, social, cultural y política.

Esta ley comparte los mismos objetivos que la Ley Micaela (Ley 27.499) sobre la capacitación en género y violencia de género, la diferencia es que ésta nueva iniciativa está destinada a personas mayores que poseen características distintas y específicas. Por ejemplo, existe una tendencia a pensar que las personas mayores cumplen otro rol en la sociedad, un rol alejado de la actividad por considerar al adulto mayor como una persona frágil, impotente e incapaz de soportar rutinas o cargas.

Es necesario capacitarse para evitar estas representaciones y reproducciones sociales. La capacitación es el modo de afrontarlas para visualizarlas y por fin erradicarlas de nuestra sociedad.

Emprender el camino de conocer cuáles son las problemáticas y dificultades que afrontan las personas mayores es aprender a afrontar lo que en algún momento de nuestras vidas vamos a vivir.

Por todo lo expuesto es que invito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.